

RESOLUCIÓN NRO. 459-2025-CEU

Arequipa, veinticinco de junio

Dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales para las elecciones de representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el cronograma y reglamento electoral aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad; la lista denominada “**MOVIMIENTO INTEGRACIÓN**” con código **CFD-17**, presentado por el personero general **ALBERTO CACERES HUAMBO**, lista inscrita mediante Resolución Nro. 396-2025-CEU; Resolución N° 429-2025-CEU; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”.

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece: “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

2.4. Asimismo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. El Consejo de Facultad de(sic) reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por:

164.1 El Decano, quien lo preside.

164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar.

164.3 Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo.”

2.5. Que, el reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, establece en su artículo VI que, por el principio de “*Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella*”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.6. Asimismo, en el artículo 7°, 52°, 56° y 65° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 7°: El Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. El Consejo de Facultad se reúne dos veces al



mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: a) El Decano, quien lo preside. b) Los representantes de los docentes ordinarios serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior. c) Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Es incompatible la calidad de consejero docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo. El periodo del mandato de la representación docente es por cuatro (04) años. El periodo de mandato de la representación estudiantil es por dos (02) años. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Artículo 52°: *Requisitos de los candidatos para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad. Para ser candidato docente ante Consejo de Facultad, el docente ordinario deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente reglamento: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Ser docente ordinario en la categoría que indica. c) No haber sido condenado por el delito doloso o peculado culposo con sentencia de autoridad de cosa juzgada. d) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. 21 e) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. f) No ejercer labor de docente en otra Universidad. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada Virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.*

Artículo 56°: *Impedimentos de los candidatos para representantes docentes ante Consejo de Facultad. Están impedidos de ser candidatos de docentes ante Consejo de Facultad: a) Los miembros del CEU (titulares y accesitarios).*

Artículo 65°: *Los requisitos para la conformación de la lista de representantes docentes ante Consejo de Facultad. Deberán incluir dentro del módulo correspondiente en forma obligatoria, por lo menos un candidato por Escuela Profesional, en el caso de las Facultades integradas por dos o más Escuelas Profesionales. En aquellas Facultades donde el número de Escuelas sea mayor al número de representantes, se exigirá que los candidatos sean de diferentes Escuelas Profesionales. Caso contrario el CEU no aceptará la inscripción de dicha lista. También, deberá respetar el módulo establecido en el Art. 7° del presente reglamento, incluyendo al menos un accesitario por categoría. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores."*

2.7. De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, en fecha 17 de junio del presente año, se cumplió con publicar las listas inscritas para las elecciones de representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, luego conforme al cronograma electoral, en fecha 18 de junio del 2025, desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, se continuó con la etapa electoral de presentación de tachas y renunciaciones.

2.8. Habiéndose concluido formalmente la etapa de impugnaciones, tachas y renunciaciones y conforme emisión de la Resolución N°429-2025-CEU, se encuentra programado para el día 26 de junio del presente año, la publicación de las listas hábiles definitivas, conforme a lo establecido

en el artículo 99° del reglamento de las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029.

2.9. Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario, el cronograma y reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante RCU Nro. 0216-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **HÁBIL Y DEFINITIVA** la lista denominada “**MOVIMIENTO INTEGRACIÓN**”, con código **CFD-17 de la facultad de Ciencias Biológicas**, para participar en las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029.

SEGUNDO: **APROBAR Y PUBLICAR** la lista definitiva denominada “**MOVIMIENTO INTEGRACIÓN**”, con código **CFD-17**, como lista hábil y definitiva para participar en las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al docente **ALBERTO CACERES HUAMBO**, personero general de la lista de candidatos docentes denominada “**MOVIMIENTO INTEGRACIÓN**”, con código **CFD-17**, para los fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

**LISTA HÁBIL Y DEFINITIVA DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
PERIODO 2025-2029**

NOMBRE DE LA LISTA	MOVIMIENTO INTEGRACIÓN
CÓDIGO	CFD-17
PERSONERO	ALBERTO CACÉRES HUAMBO

Nº CANDIDATO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ESCUELA PROFESIONAL
C1	NELVA CONSUELO LEÓN DE LOS SANTOS	PRINCIPAL	CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN
C2	JULIO DANIEL VALENCIA PONZE	PRINCIPAL	INGENIERÍA PESQUERA
C3	VICTOR QUIPUSCOA SILVESTRE	PRINCIPAL	BIOLOGÍA
C4	HERBERT OMAR LAZO RODRÍGUEZ	PRINCIPAL	BIOLOGÍA
C5	BERTHA ROXANA MESTAS VALDIVIA	ASOCIADO	BIOLOGÍA
C6	RENÉ AMANDA CANAHUIRE CABRERA	ASOCIADO	CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN
C7	ANGELA KATIUSCA LAVALLE GONZÁLES	AUXILIAR	CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN
Nº ACCESITARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ESCUELA PROFESIONAL
A1	ROXANA GABRIELA ALEMÁN DELGADO	PRINCIPAL	CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN
A2	LUZ JANI LAZO JIMÉNEZ	PRINCIPAL	CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN

Arequipa, 25 junio de 2025.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario